

El nuevo paradigma de la justicia laboral en México

Recibido 26 noviembre 2021-Aceptado 30 noviembre 2021

Josefa Montalvo Romero*
Universidad Veracruzana. Xalapa-Veracruz, México
fmontalvo@uv.mx

Molina Martínez, Sergio J. (2021) *El nuevo sistema de justicia laboral en México*, Porrúa, México, pp. 356.

Esta obra presenta al lector, de forma ordenada y sistemática un análisis de los principales aspectos que abarca el nuevo sistema de justicia laboral.

La reforma en materia laboral es uno de los temas torales de los últimos años en nuestro país o mejor dicho de los últimos 100 años, pues recordemos que el modelo de las Juntas de Conciliación y Arbitraje impero de 1917 al 2017, dando fin con ello al tripartismo en materia de justicia laboral.

En la introducción el autor da cuenta de una política donde el modelo económico imperante en los últimos años nos ha dejado un mercado de trabajo flexible y desregulado, con una contratación precaria que no hace más que reponer la vieja concepción liberal del contrato de trabajo como un simple acuerdo entre particulares, sin más regulaciones que las decididas libremente por las partes.

Es de todos conocidos que los derechos laborales siempre han sufrido los embates de las políticas económicas en turno y de manera reciente con la pandemia que vivimos se visibilizaron las carencias y precariedades de los mismos.

En México el problema no está principalmente en el nivel de reconocimiento formal de los derechos laborales (a nivel constitucional, internacional o legal) sino en los efectos jurídicos que ese reconocimiento tiene, en la ausencia o deficiencia de la exigibilidad (de los

* Investigadora del Centro de estudios sobre derecho, globalización y seguridad de la Universidad Veracruzana. Profesora de licenciatura y posgrado en la Universidad Veracruzana.

mecanismos procesales previstos para su protección), y en las condiciones materiales (económicas, sociales, culturales, institucionales) para hacerlos efectivos.

Aunque el reconocimiento normativo es importante (tipicidad y exigibilidad), se puede decir que tan importante como la regulación normativa es el desarrollo económico y social, es decir, la vigencia de estos derechos pasa por impulsar el desarrollo económico y social.

En el campo de los derechos humanos, el cumplimiento efectivo de los derechos económicos y sociales, donde ubicamos a los laborales, es en muchas ocasiones, inversamente proporcional a la amplitud de su reconocimiento normativo (al menos a nivel retórico) así lo demuestran diversos países donde estos derechos son ejes rectores de la política social sin ser ampliamente expresados en su normativa y tienen mayores efectos jurídicos (Alemania, Suecia u Holanda).

De manera puntual, en el prólogo de la obra, el maestro Zaffaroni señala que "la lucha no cesa cuando se consigue la consagración legal de un derecho, sino que continua en el campo de la realidad". De ahí que podamos afirmar que estamos a la mitad del camino, tenemos una reforma de gran calibre de manera formal pero nos falta, como dice Zaffaroni su consagración en la práctica, lo cual no tardaremos en verificar con el proceso de implementación que está en curso.

El paradigma de la reforma laboral se enmarca en la reivindicación de dos grandes derechos humanos: el acceso a la justicia y la libertad sindical y de negociación colectiva.

El acceso efectivo a la justicia se puede considerar, como el requisito más básico, el derecho humano más fundamental, en un sistema igualitario moderno que pretenda garantizar y no solamente proclamar los derechos de todos.

El derecho de acceso a la justicia constituye la puerta de acceso para el reclamo de los otros derechos humanos y se encuentra vinculado su ejercicio con otras normas internacionales de derechos humanos, como la no discriminación y el derecho de igualdad.

Por otra parte, la democracia en el mundo del trabajo es una aspiración que encuentra en la reforma laboral un vehículo para su materialización. Para nadie es un secreto que durante muchos años la negociación colectiva y el diálogo social fueron una ficción en nuestro país donde la prioridad para la clase trabajadora, sobre todo después de los años ochenta, ha sido conservar el empleo, aún en las condiciones de precariedad y de bajos salarios. Las personas trabajadoras, están preocupadas por sobrevivir en el trabajo y no por una negociación colectiva real.

Teniendo como base estos ejes, el autor estructura la obra en seis capítulos.

El primero lo dedica a la conciliación en el nuevo sistema de justicia laboral y supongo que lo hace al considerar a la conciliación como parte medular en la columna vertebral de la reforma, es con ella y a partir de ella que se apuesta por el cambio de paradigma.

En el Capítulo dos, se reflexiona sobre el Derecho sindical y se visualiza a los derechos sociales colectivos como un todo en el marco del Constitucionalismo social, esa es la visión que hay que tener para darles su justa dimensión.

En el tercer y cuarto capítulo, el autor nos da cuenta de manera clara, precisa y didáctica del procedimiento en el nuevo sistema de justicia laboral y de la defensa jurídica y el debido proceso. Este sistema procesal descansa en la oralidad y aporta herramientas para garantizar la intermediación, continuidad, publicidad, celeridad, concentración y primacía de la realidad como principios que nos acercarán a una mayor justicia. Así también se plantea el cumplimiento de una defensa jurídica adecuada como uno de los grandes retos para garantizar el derecho fundamental al debido proceso y acceso a la justicia.

El capítulo quinto, se dedica al estudio de los elementos tecnológicos y digitales para el nuevo sistema de justicia laboral. Se propone la creación de diversas herramientas y acciones para la ejecución de las actividades de los tribunales laborales y centros de conciliación; unas exigidas por la ley, otras que mejoraran la automatización de los procesos, y las últimas que brindaran certeza a diversos actos, según el nuevo modelo de justicia. Sin duda las TIC son un elemento indispensable en el nuevo paradigma de justicia laboral.

El último capítulo nos da cuenta de elementos necesarios para una comprensión global de lo que implica una reforma de esta magnitud. Además, la selección y exposición sistematizada de 78 puntos, que a juicio del autor representan la esencia de esta reforma, le permite al lector una comprensión clara y metodológicamente adecuada del nuevo sistema de impartición de justicia laboral.

Y no olvidemos a la perspectiva de género en este nuevo sistema, donde es preciso apropiarse de una nueva visión de igualdad real en la justicia laboral, si bien la perspectiva de género es para hombres y mujeres, son a estas últimas a las que hay que ampliar su acceso a la impartición de justicia con procedimientos libres de criterios sexistas e instancias especializadas en discriminación y violencia de género, porque una justicia que se aplica por igual a todos, es desigual.

Finalmente, creo que el camino es entender que la reforma laboral más allá de implicar reivindicaciones laborales y conocimiento de normas, debe despertar hábitos y conductas en cada uno de los operadores jurídicos del nuevo sistema de justicia laboral, para alcanzar así una mejor comprensión que otorgue de forma paulatina un mayor sentido social y reivindicatorio.

Por todo lo anterior, esta obra se convierte en un texto de consulta obligada para todos aquellos interesados en profundizar en los distintos aspectos de la reforma laboral.